



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
YUNGUYO**

Nº 006489

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIO

06 ENE 2025

EXPEDIENTE Nº 0077

HORA: 9:23am FIRMA: (SELLO)

I.- RESUMEN DE SU PEDIDO: Solicito informe escalafonario para realizar trámites en la Derrama Magisterial.

II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE:

III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural:
Apellido Paterno: Coarita Apellido Materno: Coarita Nombres: Felicitas
Persona Jurídica:
Razón Social:
Tipo de Documento:
DNI: 29467939 RUC: C.E.:

IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VÍA: Avenida: Jirón: ☒ Calle: Pasaje: Carretera: Prolongación:
Nombre de la vía: Jirón Constitución 540
Nº de Inmueble: Block: Interior: Piso: Mz: Lote: Km: Sector:
Tipo de Zona:
Urbanización: Pueblo Joven: Unidad Vecinal: Conjunto Habitacional: Asentamiento Humano:
Cooperativa: Residencial: Zona Industrial: Centro Poblado: Caserío:
Asociación: Grupo: Fundo: Otros (especificar):
Nombre de zona: Cercado
Referencia:
Departamento: Puno Provincia: Yunguyo Distrito: Yunguyo
Teléfonos: 966446522 Autorizo se me notifique al siguiente correo electrónico:

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con caracter de DECLARACION JURADA

V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO :

Que, teniendo la necesidad de contar el informe escalafonario para realizar trámites en la Derrama Magisterial el que solicito a su digna autoridad se sirva ordenar a la oficina correspondiente que realice dicho documento por ser de urgencia.
Por lo expuesto:
Ruego a ud. señor director acceda a mi solicitud por ser justa y de ley.

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- Resolución de Cese. (copia).

Yunguyo, 06 de enero del 2025.
LUGAR Y FECHA

Coarita
FIRMA DEL USUARIO



INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1102-2024-UGEL-Y

YUNGUYO, 10 DIC 2024

VISTOS:

El oficio N° 007-2024-GR.P-DREP/UGEL-Y-DSA/ESCALAFON; el expediente administrativo signado con el N° 5297-2024; el cálculo efectuado por el responsable en Remuneraciones y Pensiones, sobre Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor del profesor: **COARITA COARITA, FELICITAS** y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia; cuyas finalidades y funciones se encuentran establecidas en los artículos 73° y 74° de la Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias.

Que, el artículo 53 de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por la Ley 31451 establece que el retiro de la Carrera Publica Magisterial de los profesores se produce entre otros por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente en que el servidor cumple 65 años de edad;

Que, el artículo 114 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, modificado por el Decreto Supremo 015-2022-MINEDU, establece que el profesor es retirado definitivamente el 31 de diciembre del año en el que cumple sesenta y cinco (65) años de edad. El retiro se efectúa de oficio debiendo la entidad comunicar del hecho al profesor en un plazo no menor de quince (15) días calendario previo al retiro;

Que, conforme se tiene del INFORME ESCALAFONARIO N° 00553-2024 UGEL YUNGUYO, de fecha 10 de diciembre de 2024, la profesora **COARITA COARITA, FELICITAS**, se encuentra sujeto al Régimen Laboral de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, en el cargo de Profesor por horas, con SEGUNDA (II) Escala Magisterial; ejerciendo su último cargo en la Plaza N° 1134413316P9, de la Institución Educativa Primaria N° 70245 Yunguyo, y ha cumplido (65) años de edad el 02 de mayo de 2024, reconociéndole como tiempo de servicios (38) años, (05) meses, (07) días.

Que, en ese sentido, mediante CARTA MULTIPLE N° 035-2024-ME-DREP-UGEL-Y/D, se le comunicó al profesor **COARITA COARITA, FELICITAS** la causal de retiro en un plazo no menor de quince (15) días calendario, de conformidad con lo establecido por el artículo 114 del Decreto Supremo N° 004-2013 Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el Decreto Supremo 015-2022-MINEDU.

Que, el artículo 63 de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, modificado por la Ley 31451, establece que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales. Asimismo, conforme a la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 31451, el pago de la CTS para los profesores que cesen en el año fiscal 2024 se efectúa a razón del 100%;

Artículo N° 3 - DECLARAR que el profesor cesado se encuentra inmerso dentro del Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 19990 – Sistema Nacional de Pensiones.

Artículo N° 4 - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente.

Artículo N° 5. - NOTIFICAR la presente resolución conforme establece el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Lic. EFRAÍN CONDORI RIVERA
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL-III
DE LA UGEL YUNGUYO

ECR/DUGELY
JHRC/DGI
SRH/DGA-II
WJOF/IAGP
WAM/OAJ
YUNGUYO



LO QUE TRANSCRIBO A UD.
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

Rosario Roxana De La Riva Valle
Rosario Roxana De La Riva Valle
(20) TRAMITE DOCUMENTARIO
U.G.E.L. 309 EDUC. YUNGUYO